



Paula Andrea Restrepo V.
Abogada

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Demandada: MONICA VALENCIA
Radicado: **2020-00015**

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, de la manera más atenta y comedida, me permito interponer **recurso de reposición parcial** frente al auto fechado del 2 de diciembre de 2021, notificado por estado el 3 del mismo mes y anualidad, a través del cual el Despacho liquidó y aprobó las costas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el día martes 7 de diciembre hogaño la página web de la Rama Judicial, incluídos todos sus aplicativos no funcionó, por lo que no fue posible consultar estados, ni tener acceso alguno a los procesos y en razón a ello ese día hubo suspensión de términos en los despachos judiciales, lo cual hago en los siguientes términos:

- En dicho auto su Señoría, dentro de la liquidación de costas, fijó como agencias en derecho la suma de \$5.100.000, valor que presume esta litigante es el 5% del capital ejecutado (\$102.000.000).
- Sin embargo, el Acuerdo **PSAA16-10554 de 2016**, en su artículo 5, estipula que en los procesos ejecutivos de mayor cuantía las agencias en derecho serán, “Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada”, lo que quiere decir que se debe calcular este porcentaje sobre la suma que se ordenó librar mandamiento de pago y por la cual subsiguientemente se ordenó continuar adelante con la ejecución, lo que incluye capital e intereses, tanto de plazo (si se adeudaran) como moratorios, y no solamente hacer el cálculo sobre el capital de la obligación ejecutada.
- En el proceso de marras, la liquidación a la fecha de remate arroja un total de \$176.534.387,64 y esa es la suma a tener en cuenta para aplicar el porcentaje debido, al momento de calcular y fijar las agencias en derecho, así las cosas, el 5% calculado por el despacho arrojaría un total de \$8.826.719,38.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, solicito a su Señoría **reponga parcialmente el auto recurrido**, modificando las agencias en derecho fijadas, realizando el cálculo sobre el total de lo adeudado, es decir tanto el capital como los intereses.

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA
C.C.No. 30.399.387 de Manizales.
T.P.No. 245.851 del C.S.J.